



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

BASES, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN PLAYAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Aprovechamiento y Usos de las Playas del Término Municipal de Isla Cristina, y dado el amplio número de solicitudes recibidas por este Ayuntamiento, es voluntad del mismo autorizar dicha venta de forma regularizada a través de las presentes bases, pudiéndose dar un lote por persona.

Se podrán autorizar los siguientes puestos de venta ambulante:

- LOTE I: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas en Playa de la Gaviota.
- LOTE II: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde la Playa del Parque Litoral hasta Playa Santana.
- LOTE III: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde la playa del Parque Litoral hasta Playa Santana.
- LOTE IV: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde Playa Santana hasta Playa Central.
- LOTE V: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde Playa Santana hasta Playa Central.
- LOTE VI: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde la Playa Central hasta Playa Icona – Pesmar.
- LOTE VII: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas desde la Playa Central hasta Playa Icona – Pesmar.
- LOTE VIII: autorización de venta Ambulante de refrescos y patatas desde la Playa de la Redondela a Playa de la Chancla.
- LOTE IX: autorización de venta Ambulante de refrescos y patatas desde la Playa de la Redondela a Playa de la Chancla.
- LOTE X: autorización de venta ambulante de refrescos y patatas en la Playa de Urbasur.

Una vez otorgadas las autorizaciones, el interesado deberá hacer los siguientes ingresos:

Gran Vía núm. 43, C.P. 21410. CIF: P-2104200-G, Tfños: 959331912-959331916, Fax: 959330199-959332437
Email: ayuntamiento@islacristina.org



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

La cuantía económica de cada autorización, en función de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para el ejercicio de la venta Ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente, en el caso de venta ambulante itinerante, como es el caso es de: 0.73€ x día: 50,37 € (69 días: de 3 de Julio a 15 de septiembre) pudiendo ser modificada en la Resolución de Autorización. Además a este importe hay que sumar el importe previsto por el Servicio Provincial de Costas de 226,24 € para las autorizaciones de Venta Ambulante.

Una vez otorgadas las autorizaciones, el interesado deberá hacer los siguientes ingresos:

226,24 € en concepto de CANON DE VENTA AMBULANTE PARA COSTAS
al número de cuenta: ES22/2100/7147/3622/0021/8375

El interesado tendrá que ingresar a favor de este ayuntamiento el importe resultante de la suma de la Tasa marcada en la Ordenanza Fiscal de 50,37 € más el importe de la oferta económica presentada, al número de cuenta:
ES72/2100/7147/3422/0004/0257

Documentación a presentar:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- 2 Fotografías tamaño carnet de los vendedores
- Solicitud de licencia para la venta ambulante determinada especificando el producto.
- Oferta económica en sobre cerrado.
- Declaración jurada de que estará dado de alta en la Seguridad Social para la realización de la actividad, por el periodo de la autorización.
- Declaración jurada de que estará dado de alta en el IAE.
- Designación del explotador directo de la venta ambulante en todos los Lotes, que deberá estar afiliado al régimen correspondiente en el periodo de autorización.
- Propuesta de póliza de responsabilidad civil acorde con la actividad de venta ambulante.
- En la solicitud deberá especificar el producto objeto de la venta ambulante e itinerante en playas, así como las playas interesadas por orden de preferencia.

Gran Vía núm. 43, C.P. 21410. CIF: P-2104200-G, Tfños: 959331912-959331916, Fax: 959330199-959332437
Email: ayuntamiento@islacristina.org



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

- Documentación acreditativa para proceder a la aplicación del baremo de puntos expuestos en el presente anuncio.
- Propuesta de carro para actividad de venta ambulante acorde a lo estipulado en estas bases.

Objeto de Autorizaciones de venta ambulante en playas.-

El objeto de estas bases es exclusivo para la venta de patatas fritas envasadas y refrescos en lata en las playas del término municipal de Isla Cristina.

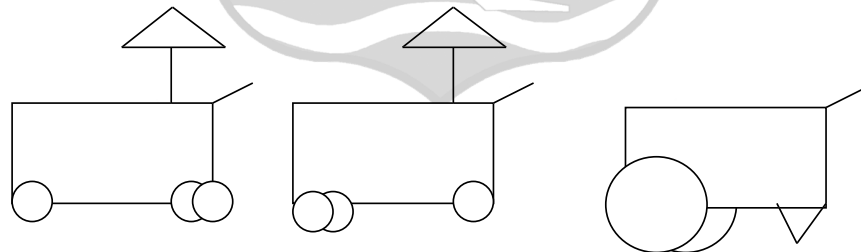
Particularidades.-

La venta ambulante en playas tendrá que cumplir los siguientes requisitos y características:

1º. El titular de una autorización de venta de refrescos y patatas queda obligado/a a vestir prendas destinadas en exclusiva para esta actividad, la cual deberá mantener una uniformidad entre todos los vendedores con autorización, la cual se determinará una vez concedidas las autorizaciones con los interesados, manteniendo en todo momento un aspecto de pulcritud e higiene adecuadas a la actividad que realiza.

2º. En el caso de las autorizaciones para la venta ambulante de helados (Lote XII), los vendedores quedan obligados/as a vestir prendas destinadas en exclusiva para esta actividad, la cual deberá mantener una uniformidad, la cual se determinará con el titular de dichas autorizaciones una vez concedidas, manteniendo en todo momento un aspecto de pulcritud e higiene adecuadas a la actividad que realiza.

Asimismo, el transporte de la mercancía en la playa deberá de ser realizado con un carro de venta ambulante, y deberá mantener el siguiente estilo:





AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

En todo caso, se considerarán las distintas propuestas de carros, siempre y cuando se adapten al servicio y conserven un estilo similar.

3º El autorizado deberá estar identificado durante toda la jornada con la tarjeta acreditativa de vendedor, la cual deberá estar colocada en la camiseta de forma visible.

4º. El autorizado no podrá ejercer la actividad comercial de forma estática, aunque se tendrá en cuenta las mareas y la afluencia del público. Asimismo, el autorizado no podrá ejercer la actividad cerca de las inmediaciones de los chiringuitos o kioscos ubicados en playas, debiendo mantener un radio de 30 metros de distancia del mismo sin venta.

➤ MEDIDAS ESPECIALES FRENTE AL COVID – 19

- Únicamente los vendedores podrán tocar los productos antes de entregarlo al cliente. Lo harán siempre con guantes de protección, así como con mascarilla, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.
- La distancia mínima entre vendedor y cliente deberá de ser de 1,5 metros, a excepción de cuando se realice la venta, siempre y cuando el cliente y el vendedor mantengan la mascarilla puesta.
- El intercambio entre dinero y producto deberá hacerse sobre una bandeja, donde el cliente deposita el dinero, y a continuación el vendedor deposita el producto y el cambio, para así mantener la distancia interpersonal.
- Disponer en el carro de venta ambulante de Gel hidroalcohólico, para cuando se manipule el dinero.
- Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga, con especial atención a superficies, tiradores, tapaderas, etc.. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, o cualquiera de los desinfectantes virucidas existentes en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el manejo de estos productos se seguirán las indicaciones del etiquetado de los mismos.
- Después de cada jornada, se deberá realizar limpieza y desinfección de todas las superficies, neveras, elementos de refrigeración, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos, siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.
- Para las tareas de limpieza, hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

➤ **OBLIGACIONES.-**

- El autorizado dotará de los medios necesarios para una perfecta prestación del servicio.
- Respetará el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas.
- Los medios utilizados deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y ornato, debiendo tener un perfecto estado de uso y debiendo ser retirado de las playas y sus inmediaciones una vez finalizada la jornada. Las basuras se depositaran en contenedores de playa ubicados en los accesos de las mismas, y no en las papeleras ubicadas en la arena junto a pasarelas. Se deberá gestionar adecuadamente las basuras que genera la actividad.
- Causar alta en el IAE que corresponda a la actividad, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda.
- No podrán instalar ningún tipo de publicidad en playas o sus inmediaciones.
- Las autorizaciones son de carácter personal, no podrá subarrendarse, traspasarse ni cederse a terceras personas, debiendo explotarlo el autorizado directa y personalmente.
- La explotación se ejercerá en la temporada fijada en la autorización.
- Comprometerse a llevar a cabo las medidas especiales contra el Covid-19
- El autorizado no podrá superar los límites autorizados para su explotación.

➤ **DERECHOS.-**

El ayuntamiento está obligado al mantenimiento de la autorización de la explotación otorgada al adjudicatario, asegurando el uso y disfrute de las autorizaciones, en la forma y tiempos estipulados.

El Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización de explotación antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, así como el incumplimiento de los requisitos que consten en la autorización. El Ayuntamiento no está obligado a indemnización alguna al autorizado.

Una vez resuelta la autorización, el titular deberá obtener por parte del ayuntamiento la tarjeta acreditativa de vendedor.



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

➤ **PRESENTACIÓN DE INSTANCIA.-**

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido, en la Delegación de Playas, sita en la Calle San Francisco nº 12, hasta el miércoles día 1 de julio del presente, antes de las 13 horas.

➤ **EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La autorización se extinguirá:

- Por transcurso del plazo de duración.
- Por renuncia de los autorizados.
- Por sanción en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Por revocación de la autorización.
- Por resolución judicial.
- Por el traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio sobre las mismas.

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.-**

Las solicitudes presentadas en los Lotes se baremarán en función de los siguientes criterios: Total 9,9 puntos.

1. Acreditar la experiencia profesional del proponente gestionando un punto de venta ambulante o itinerante de los últimos cinco años consecutivos. Hasta 2.5 puntos.
 - 0.50 puntos por cada temporada acreditada mediante documentación de la venta ambulante realizada.
2. Encontrarse en situación de desempleo. Hasta 2.4 puntos.
 - se puntuará 0.1 puntos por cada mes de desempleo durante el último año.
 - en el caso de tener hijos menores de edad a su cargo se puntuará 0.2 por cada mes de desempleo durante el último año.

Gran Vía núm. 43, C.P. 21410. CIF: P-2104200-G, Tfnos: 959331912-959331916, Fax: 959330199-959332437
Email: ayuntamiento@islacristina.org



AYUNTAMIENTO DE
ISLA CRISTINA

3. Mejor oferta económica por el proponente, desde un importe mínimo de 100 €. Hasta 5 puntos. 0.2 puntos por cada 5 € de mejora.

➤ **FORMALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

Una vez conocida la resolución, de cara a formalizar la autorización definitiva será imprescindible y de obligado cumplimiento presentar la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social para la realización de la actividad, por el periodo de la autorización.
- Justificante de estar dado de alta en el IAE.
- Copia de póliza de responsabilidad civil acorde con la actividad de venta ambulante.
- Verificar ante la Delegación de Playas de este Ayuntamiento, las condiciones del carro para realizar la actividad.

➤ **PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.-**

La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será a partir del día que se contemple en la autorización y hasta el 15 de septiembre del año presente, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas con arreglo a la documentación presentada, será notificado expresamente a los solicitantes la puntuación obtenida y la resolución correspondiente.

En Isla Cristina, a 26 de Junio de 2020.

Fdo.: Francisco David Sosa López